

**Ayuda Memoria
Reunión del Comité de Transferencias N° 04-2008**

Lugar : Oficinas del COES SINAC – Sala 1604
Fecha : 11 de febrero de 2008
Hora : 09:00 hr

Asistentes:

COES SINAC

Ing. A. García 

Ing. F. Véliz
Ing. P. Paján
Ing. E. Enríquez

Ing. J. Huayta
Ing. C. Rivas

GENERADORAS

EDEGEL
ELECTROPERU

Ing. G. Garrido 

TERMOSELVA
ENERSUR

Ing. M. Pineda 
Ing. A. Muñoz 

EEPSA
EGENOR

Ing. E. Collazos

SHOUGESA
CAHUA

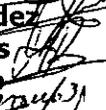
Ing. M. Marca 
Ing. J. Polo 

EGEMSA
EGASA
SM CORONA

Ing. J. Alvan

ELECTROANDES
E. SANTA ROSA

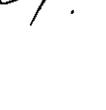
Ing. E. Aliaga 
Ing. G. Alva 

Ing. C. Menéndez 

KALLPA GENERACION
S.A.

Ing. E. Romero 

SAN GABAN
EGESUR

Ing. C. Paredes 
Ing. G. Garrido 
Ing. W. García 

TRANSMISORAS

REP / ISA PERU /
CTM
ANTAMINA

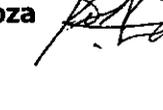
Ing. S. León

ETESSELVA

Ing. M. Pineda 

Ing. G. Luy 

REDESUR

Ing. M. Mendoza 

Ing. D. Grandes 

AGENDA:

- I. VALORIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE POTENCIA ENTRE GENERADORES INTEGRANTES DEL COES-SINAC, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2008.
- II. VALORIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE ENERGÍA ACTIVA ENTRE GENERADORES INTEGRANTES DEL COES-SINAC, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2008
- III. VALORIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE ENERGÍA REACTIVA ENTRE GENERADORES INTEGRANTES DEL COES-SINAC, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2008.

DESARROLLO:

- I. VALORIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE POTENCIA ENTRE GENERADORES INTEGRANTES DEL COES-SINAC, CORRESPONDIENTE AL MES ENERO DE 2008.

La División de Transferencias elaboró el informe DTR-019-2008 del 07 de febrero del 2008, este Informe incluye el pago por Peaje por Conexión al Sistema Principal de Transmisión y el

Ingreso Tarifario Esperado que corresponde pagar a favor de las empresas de transmisión, conforme a los procedimientos vigentes.

El representante de ELECTROANDES indicó que las empresas generadoras deberían cumplir con la formalidad de declaración del peaje de conexión correspondiente a los retiros sin contrato asignados según la Ley 29179. La DTR indicó que al no haber un peaje declarado por la parte de los suministros sin contrato, se está utilizando el peaje calculado.

El representante de ELECTROANDES informó que como coordinador de los retiros sin contrato de ELECTROCENTRO reportó al COES la existencia de una diferencia entre la información que el distribuidor considera como sin contrato (reporte recibido del distribuidor) y la que el COES ha considerado en la valorización de transferencias en la barra Campo Armiño 220. El representante de ELECTROPERU y la DTR indicaron que dicha diferencia corresponde a los retiros de la zona de Mantaro (ejes Tablachaca, Huancayocasa y Restitución). Dicho retiro fue declarado como Sin Contrato desde abril de 2006.

II. VALORIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE ENERGÍA ACTIVA ENTRE GENERADORES INTEGRANTES DEL COES-SINAC, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2008.

La DTR presentó el informe COES SINAC/DTR-020-2008 del 08 de febrero de 2008 de las transferencias de energía activa.

La DTR indicó que para la valorización del presente mes se ha aplicado la Duodécima Disposición Transitoria de la Ley 28832. El periodo de aplicación fue definido por el comité de Horas de Operación.

Los representantes de EEPSA, ELECTROANDES, SHOUGESA, E. SANTA ROSA, EDEGEL, EGENOR, KALLPA y TERMOSELVA manifestaron su desacuerdo con el tratamiento que le dio la DOCOES a los consumos de clientes libres sin respaldo contractual. Asimismo SHOUGESA reitera que no firmará con las distribuidoras sin contrato para el periodo 2005-2007.

El representante de E. SANTA ROSA informó el retiro de su representada del COES-SINAC a partir del 7 de febrero de 2008 a las 00:00h aprobada por la DOCOES. Asimismo indicó que lamentó que su representada se haya visto forzada a tomar esta medida debido a lo que considera un inadecuado tratamiento a un problema común a todos los generadores que fue los retiros Sin Contrato, constituyendo una señal negativa para futuras inversiones privadas en el país.

El representante de ELECTROANDES indicó que para transferencias de energía activa se presenta la misma divergencia en la barra Campo Armiño 220. El representante de ELECTROPERU y la DTR indicaron que dicha diferencia corresponde a los retiros de la zona de Mantaro (ejes Tablachaca, Huancayocasa y Restitución). Dicho retiro fue declarado como Sin Contrato desde abril de 2006.

El representante de ENERSUR solicitó a la DTR que calcule el costo marginal del sistema en cual no considere el DU 046-2007 y la Duodécima Disposición Transitoria de la Ley 28832, para tener una visión del curso del mercado eléctrico y poder efectuar análisis y proyecciones. La DTR indicó que trasladará dicha solicitud a la DOCOES para que evalúe la asignación de recursos para dicho trabajo.

El representante de EGASA solicitó una corrección del retiro y entrega considerados para su representada de la barra Santuario hacia la barra Chilina 33, indicó que a EGASA le corresponde solo el 50%. La DTR indicó que dicha observación corresponde a un ajuste al modelado inicial, la DTR estaría a la espera, por parte de EGASA, de dicha declaración para ser considerada en la siguiente valorización.

El representante de SAN GABAN indicó que la facturación que los generadores hagan a las distribuidoras por los retiros sin contrato debe indicar que es una facturación provisional que

será ajustada de manera definitiva en enero de 2009. La DTR indicó que se incluirá una nota al respecto en los cuadros de resultados.

El representante de SAN GABAN consultó sobre la fecha en la que se realice el recalcu del año 2007 considerando las adendas a los contratos 2005 – 2007. La DTR indicó que este tema esta siendo tratado por la DOCOES ya que existen la comunicación de las empresas indicando que todas las empresas tiene medidas cautelares.

En cuanto a la inyección en la barra VENTANILLA 220 kV, el representante de ELECTROPERU desea dejar registrado su desacuerdo en vista que no se ha considerado como inyección de esta empresa en la barra en mención (I255ELP) el valor informado por ELECTROPERU, que según interpretación de la misma corresponde a la energía asociada a 450 MW, en aplicación del contrato de suministro suscrito con ETEVENSA (hoy EDEGEL)

El representante de EDEGEL manifiesta que la información entregada de inyecciones en la barra VENTANILLA 220 kV corresponde a la interpretación estricta del contrato entre ETEVENSA (hoy EDEGEL) y ELECTROPERU

III. VALORIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE ENERGÍA REACTIVA ENTRE GENERADORES INTEGRANTES DEL COES-SINAC, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2008.

La DTR presentó el informe COES SINAC/DTR-021-2008 del 07 de febrero de 2008 de las transferencias de energía reactiva.

El representante de SHOUGESA, manifestó su desacuerdo a la valorización de transferencias de energía reactiva debido a que no a logrado recuperar el costo de la operación de sus unidades de San Nicolás que han operado por regulación de tensión en el sistema secundario debido a que no hay un mecanismo de pago. Solicitó la adecuación del procedimiento de valorización de transferencias de energía reactiva a este tipo de operación para que la liquidación incluya el reconocimiento de dichos costos.

La DTR, en respuesta manifestó que en un sistema secundario los pagos son un acuerdo entre partes, actualmente las modificaciones a procedimientos tienen que pasar por la aprobación de OSINERGMIN lo que constituya un proceso largo. Lo recomendable sería trabajar en elaborar mecanismos para lograr acuerdos entre partes para casos como el de SHOUGESA.

Siendo las 12:00 horas del 11 de febrero de 2008, se dio por concluida la reunión.